



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00031-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 3 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.  
SECRETARIA.-

**Firmado Por:**

**Marta Cecilia Ochoa Arenas  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 03 Oral  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7247625c4d44f129b13f7e7d7b105838f57f9efbdd4153d7356b4e10b137df**  
Documento generado en 03/02/2022 03:58:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00031-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES en nombre propio presentó acción de tutela contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representado legalmente por el Dr. Diego Molano y/o quienes hagan sus veces, Y EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICION-CITSE DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, representado legalmente por CRISTIAN ANDREY ACERO MARTIN y/o quienes hagan sus veces, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al DERECHO DE PETICIÓN, AL MÍNIMO VITAL EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA SALUD, A LA VIDA Y A LA DIGNIDAD HUMANA.

La accionante reside en el municipio de Soledad, Atlántico.

De conformidad con el art. 1 del Decreto 1983 de 2017 que regula el reparto de la acción de tutela, **"conocerán de la acción de tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos"**.

Así las cosas, son competentes para conocer de la presente acción de tutela los Jueces de Circuito del municipio de Soledad (Atl.), por lo que esta demanda se rechazará y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.).

En mérito a lo expuesto se

### R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por la señora JUANA NEPOMUCENA CANTILLO DE TORRES en nombre propio contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL representado legalmente por el Dr. Diego Molano y/o quienes hagan sus veces, Y EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICION-CITSE DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, representado legalmente por CRISTIAN ANDREY ACERO MARTIN y/o quienes hagan sus veces, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Feb. 3/22

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2aa650e3247f6467c8b45d150d1eac5d4ce74665b5303c85ef48f8c5226bdfb1**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**